

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Pesetas Cts.
Recaudación anterior...	21.214.739 72
Recogido en los cepillos puestos en las parroquias de San Miguel y San Luis.....	19 49
La Revista de Legislación por orden de D. V. Mamini de Vicenza, (Italia).....	30
Los vecinos del pueblo de Pozuelo de Alarcón, según relación.....	225 28
El Embajador de España en París, importe de lo recaudado por el Viceconsulado de la Nación en Philippeville (Francia) (Cheque de pesetas 37, deducidos 0'15 céntimos por sellos).....	36 85
Ingresado hasta el día 28 de Febrero último en el Banco de España ...	21.215.051 34
Idem id. id. en las provincias.....	9.581.942 19
TOTAL GENERAL...	30.796.993 53

(Se continuará.)

Lista general de los donativos voluntarios con destino a la suscripción del fomento de la Marina y gastos de guerra, verificados en Pozuelo de Alarcón, provincia de Madrid, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Abril de 1898, según se detalla a continuación:

	Pesetas Cts.
D. Narciso Pérez Mañoz...	5
Antonio Tobares Rodríguez.....	2 50
Gregorio Follente Francisco.....	2 50
Rufino García Martín...	2 50
Clemente Pérez Muñoz...	2 50
Vicente Bravo Martín...	2 50
José María García y García.....	2 50

	Pesetas Cts.
D. Vicente Martín López...	2 50
Bruno Barrio Martín...	2 50
Jerónimo Barrio Esteban.....	2 50
Ignacio González.....	0 11
Doña Celedonia Martín Barrio.....	0 35
D. Julián Gómez Mingo...	0 15
Pedro Jiménez Sánchez.....	0 05
Ambrosio Vaquero Díez.....	1
Angel Alvarez Salas.....	0 05
Juan Arellano Martín...	0 25
Macario Rodríguez Mingo.....	0 30
Daniel González Calvo...	0 10
Dionisio Esteban Morera.....	0 50
Doña Mariana Llorente Alvarez.....	0 27
D. Lázaro García Crespo...	0 10
Felipe Ríaza Aguado...	0 10
Benigno Granizo y Rozas.....	1 40
Primo Largo y López...	0 50
Claudio Otero.....	0 25
B. A.....	0 50
José Castro Díaz.....	0 50
M. N.....	0 25
Juan González Hornillos.....	0 25
José García Flores.....	1
José María Medrano Jordán.....	0 25
Francisco Medrano Rodríguez.....	0 25
José Barrio Ramos.....	0 25
Doña Elvira Hermida Taboas.....	1
D. Donato Martín Tejedor.....	0 50
Un patriota.....	1
D. Jacinto Rodríguez de Lara.....	0 50
Angel de Rozas Herranz.....	0 50
Eleuterio Valderrama Gárate.....	1
Francisco García Tobares.....	0 50
Francisco Mingo Barrio.....	0 10
Rufino Prades.....	0 50
Miguel Follente Mingo...	0 50
Balbino Macein Muñoz.....	1
Manuel Macein Follente.....	0 25
Doña Francisca Avila Lombau.....	0 25
D. Miguel Gil Ramos.....	1
Celedonio Muñoz Llorente.....	0 50
Patricio García Martín...	0 20
Doña Dolores Muñoz Martínez.....	0 25
Concepción López Dominguez.....	0 10
D. Manuel Ventosa Pérez...	0 20
Celedonio Castillo Flores.....	0 50
Manuel González Fernández.....	0 50
Luis Santos y Santos...	0 25
Juan Salgado Cerezo...	0 25
Andrés Sellés Hernández.....	0 50
Doña Antonia Hornillas de Lara.....	0 20
D. Manuel Llana y Fernández.....	0 50

	Pesetas Cts.
D. Pedro Labeisice.....	2
León Ciede Cossoul.....	5
Balbino Martín Carrillo.....	0 25
Estanislao Losa Olea...	0 25
Juan Ortego Gallo.....	0 25
Pablo Macein Barrio...	1
Luis Gómez y Muñoz...	5
Juan Felipe García y García.....	0 25
Antonio Alonso Muñoz...	1
Doña Isabel Salgado Cerezo.....	0 50
D. Patricio Alvarez Villegas.....	0 10
Juan García y García...	0 50
Wbaldo Avila Garrido...	1
El niño José de la Guerra Villanueva.....	0 10
D. Eugenio Granizo Muñoz.....	0 25
Doña Angela Hernández...	0 25
D. José García Martín.....	1
Doña María Esteban Hernández.....	1
D. Bautista Echevarría Olazábal.....	0 50
Demetrio Barrio Muñoz...	1
Francisco Follente Mingo.....	0 25
Doña Telesfora Ramírez Frutos.....	0 20
D. Francisco Blasco Ramírez.....	0 25
Patricio García Mingo...	2
Una mujer patriota.....	1
D. Pedro Medrano Rodríguez.....	0 20
Antonio Castillo y Torre.....	1
Un vecino.....	0 25
D. Eusebio Pérez Mingo...	0 25
Antonio González Gómez.....	0 30
Pedro Viejo.....	1
Aniceto Barriga Araujo.....	1
Higinio Duque Alonso...	0 50
Tomás García Baez.....	0 25
Pablo Espinosa Arroyo...	0 25
Doña Soledad Martínez Gómez.....	0 10
Un ciudadano.....	1
D. Vicente Martínez Arce...	5
Florentino Pelaz Simón...	0 10
Agustín Martín Barrio...	0 20
Manuel Pérez Morera...	1
Severiano Martín Díaz...	0 25
Doña Rosa Ruiz Zorrilla...	0 10
D. Natalio Follente Mingo...	0 15
Doña Toribia Cuerda Granada.....	0 10
D. Saturnino Serrano Follente.....	0 20
Eleuterio Gómez Mingo...	0 20
Isidro López Jorrete...	0 25
Román de Lucas Andrés...	0 15
Alejandro Vega Gallego...	0 15
Sra. Vinda de Tercillo.....	5
D. Ramón Díaz Delgado...	1
Luis Argüello.....	5
Matías Barberá.....	0 50
Ambrosio Pérez Garrido...	1
Guillermo Montero.....	0 15
Mariano Tobales Rodríguez.....	0 30
Melchor Martín Llorente.....	0 20

	Pesetas Cts.
D. Angel Aguado Santana...	0 20
Gregorio Follente García.....	0 50
Isidoro Gabán Portillo...	0 50
Lucas García de la Cruz...	0 20
Dionisio Gabán Portillo...	0 50
Doña Luisa Reyes.....	5
D. Sebastián Sanz.....	0 50
Fermín Ortega Gómez...	1
Miguel Flores Mata.....	0 25
Práxedes Rivas Sacristán.....	0 25
Manuel González Martín...	0 25
Isidro Ríaza García.....	0 20
Doña Casimira Gómez Vaquero.....	0 20
D. Jacinto Barrio Rodríguez.....	0 50
Blas Jiménez Esteban...	1
Pedro Flores Cruzado...	0 40
Jerónimo Muñoz Llorente.....	0 25
Facundo Muñoz Barrio...	0 25
Fernando Moreno Verde...	0 25
Prudencio Fernández Francisco.....	1
Manuel Panero Muñoz...	3
Juan Antonio López Corona.....	0 20
Baldomero González...	0 20
Gregorio Ballesteros Pérez.....	0 25
Doña Estefana Roldán...	0 30
D. Santiago Barrio Martín...	0 50
Félix González Lorente...	0 20
Basilio Puebla Gómez...	0 10
Alvaro Martín Ballesteros.....	0 50
Luciano Caumel de la Fuente.....	0 25
C. P.....	0 10
Antonio Fernández Martín.....	0 20
Antonio Martín García...	0 50
El niño Vicente Gómez...	0 20
D. Pablo Martín Arce.....	0 30
Juan Bravo Martín.....	0 10
Pedro Muñoz.....	0 20
Manuel Pérez Roldán...	0 20
Doña Celestina Díaz Tubau...	0 25
D. Blas Beleña Barrio.....	0 10
Enrique García Tobares...	0 50
Mariano Muñoz Tobares...	0 50
Pedro Bibiano Aguado...	1
Jacinto González.....	1
Zacarias Pérez Bravo...	0 20
Lucio Bravo Martín...	0 75
Luis Martín Ballesteros...	1
Jorge Martínez.....	25
Hipólito González Pérez...	0 25
Fermín Beleña Barrio...	0 30
Santiago Verdú Lahuerta.....	1
Doña Francisca Cruz Santander.....	0 50
D. Ricardo Gans y Cantos...	5
Sra. de Alvarez.....	2
D. Casimiro Quevedo Pelaz...	1
Faustino Guadarrama...	1
Paulino Hernández Pelaz...	1

	Pesetas Cts.
D. Antonio González Pérez.	1 50
Justo Morote Denia....	0 20
Martín Hernández Hernández.....	0 35
Dofia Anastasia Pelaz Simón.....	0 40
D. Emilio Rivas.....	1
Francisco Macein Barrio	2
Dofia Asunción Foncuberta.	5
D. Emilio Tejada.....	1
Hipólito García Pérez..	5
Juan Grandas Gómez...	2
Domingo Serrano Villarino.....	0 20
José Menéndez Suárez..	0 20
Dofia Elvira Hermida Ta boas, Profesora de ins- trucción pública de ni- ñas de esta villa, por la suscripción verifi- cada en la Escuela de su cargo entre las ni- ñas concurrentes.....	37 80
D. Luis Roldán y Luis, Cura párroco.....	5
TOTAL GENERAL....	225 28

Recusado é ingresado en las sucursales del Banco de España en las provincias durante el mes de Febrero último.

	PESETAS
Recaudado anteriormente	30.730.587,27
Badajoz.....	5
Córdoba.....	262'79
Coruña.....	892'81
Huelva.....	2.074'89
Logroño.....	450
Navarra.....	2.125
Palencia.....	164'20
Pontevedra.....	2.877'10
Segovia.....	2.117'22
Sevilla.....	1.136,91
Soria.....	158,50
Tarragona.....	795'50
Vizcaya, 50.000 pesetas para las obras de defen- sa del Puerto de Bilbao y 852'50 sin determinar	50.852'50
Zaragoza.....	2.493'84
TOTAL GENERAL...	30.796.993,58

Madrid 3 de Marzo de 1899.—El Secretario.

Gobierno Civil

Negociado de Obras públicas AGUAS

D. Raimundo Durand ha solicitado de este Gobierno civil utilizar las aguas del río Tajo para fuerza motriz, cuyos planos y expediente se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento, situada en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle de Ventura de la Vega, núm. 2, piso segundo.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 15 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, dictada para la tramitación de expedientes de aprovechamiento de aguas, se anuncia al público para que se puedan presentar reclamaciones ó hacer las observaciones que se juzguen procedentes á mi Autoridad, dando para ello un plazo de treinta días, á contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 2 de Marzo de 1899.—El Gobernador, A. Aguilera.

NOTA.—La cantidad de agua solicitada por D. Raimundo Durand, para obtener fuerza motriz de las del río Tajo, es de 8.000 litros por segundo.

Emplazamiento de la toma de agua, está situado en el sitio denominado presa del (Embocador) término municipal de Aranjuez, y en terrenos de la propiedad de D. Francisco Marín. 51.—619.

Negociado de Obras públicas.—Carreteras

Rectificada por el Alcalde de Valdilecha la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupa terrenos en dicho término municipal, con motivo de la construcción de la carretera de Pozuelo del Rey á Tielmes, se inserta á continuación, á fin de que las personas interesadas puedan presentar en el plazo de veinte días las reclamaciones que consideren convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, debiendo hacerse éstas ante el Alcalde de dicho pueblo, según lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento dictado para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa por causa de utilidad pública, fecha 10 de Enero de 1879.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Gobernador, A. Aguilera.

NÚMERO de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	NOMBRE DEL COLONO	RESIDENCIA	Clase de la finca
1	Agapito Cabezas.....	Valdilecha.	>	>	Tierra.
2	Mariano Hernández.....	Idem.....	>	>	Era.
3	Juan Benito.....	Idem.....	>	>	Tierra.
4	Jesús Gómez.....	Idem.....	>	>	Idem.
5	El mismo.....	Idem.....	>	>	Era.
6	Victoriano Gómez.....	Idem.....	>	>	Tierra.
7	Saturio Sánchez.....	Idem.....	>	>	Idem.
8	Daniel Gómez.....	Idem.....	>	>	Idem.
9	Julián Belinchón.....	Idem.....	>	>	Vina.
10	Braulio Fernández.....	Idem.....	>	>	Idem.
11	Angel Mira.....	Idem.....	>	>	Idem.
12	Mariano Corral.....	Idem.....	>	>	Tierra.
13	Miguel Torres.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
14	Modesto Cediell.....	Idem.....	>	>	Tierra.
15	Andrés Ruiz.....	Idem.....	>	>	Idem.
16	Mariano Corral.....	Idem.....	>	>	Idem.
17	Andrés García.....	Idem.....	>	>	Idem.
18	Paula Olmeda.....	Idem.....	>	>	Idem.
19	Manuel Bouleance.....	Idem.....	>	>	Idem.
20	Cristina Gómez.....	Idem.....	>	>	Idem.
21	Mariano Corral.....	Idem.....	>	>	Idem.
22	Luis Gómez.....	Idem.....	>	>	Vina.
23	Mariano Torres.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
24	Vicente Torres.....	Idem.....	>	>	Olivar.
25	Juan Benito.....	Idem.....	>	>	Idem.
26	Miguel Torres.....	Idem.....	>	>	Idem.
27	Atanasio Benito.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
28	Francisco Palido.....	Idem.....	>	>	Vina.
29	Vicente Torres.....	Idem.....	>	>	Idem.
30	Crispulo Benito.....	Idem.....	>	>	Olivar.
31	Ignacio Cediell.....	Idem.....	>	>	Vina.
32	Angel Olmedo.....	Idem.....	>	>	Idem.
33	Pedro Brea.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
34	Crispulo Benito.....	Idem.....	>	>	Idem id.
35	Antonio Sánchez.....	Idem.....	>	>	Vina.
36	Vicente Torres.....	Idem.....	>	>	Tierra.
37	Tomás Sánchez.....	Idem.....	>	>	Vina.
38	El mismo.....	Idem.....	>	>	Tierra.
39	Luis Gómez.....	Idem.....	>	>	Idem.
40	José Plaza.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
41	Ignacio Benito.....	Idem.....	>	>	Tierra.
42	Mariano Corral.....	Idem.....	>	>	Idem.
43	Miguel Gómez.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
44	Pablo Sánchez.....	Idem.....	>	>	Idem id.
45	Félix Sánchez.....	Idem.....	>	>	Tierra.
46	Victoriano Gómez.....	Idem.....	>	>	Idem.
47	Valentín Cediell.....	Idem.....	>	>	Idem.
48	Victoriano Gómez.....	Idem.....	>	>	Pastos.
49	Pablo Sánchez.....	Idem.....	>	>	Vina.
50	Atanasio Benito.....	Idem.....	>	>	Idem.
51	Benita Brea.....	Idem.....	>	>	Idem.
52	Félix Sánchez.....	Idem.....	>	>	Idem.
53	Hedros. de Cesáreo Gómez	Idem.....	>	>	Idem.
54	Juan Cano.....	Idem.....	>	>	Idem.
55	Modesto Cediell.....	Idem.....	>	>	Tierra.
56	Luis Cano.....	Idem.....	>	>	Idem.
57	Pascasio Brea.....	Idem.....	>	>	Vina y olivar
58	Gregorio Sánchez.....	Idem.....	>	>	Idem id.
59	Pablo Sánchez.....	Idem.....	>	>	Tierra.
60	Saturio Barbero.....	Tielmes...	Juan Barbero....	Tielmes..	Idem.
61	Estanislao Ruiz.....	Valdilecha.	>	>	Vina y olivar
62	Jorge Corral.....	Idem.....	>	>	Vina.
63	Manuel Baraca.....	Tielmes...	>	>	Idem.

Negociado 6.º—Expropiaciones

De conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se pone en conocimiento de las partes interesadas que se halla instruido en el Ministerio de la Gobernación el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por Don José María Esperanza y Sola, como apoderado de la Exema. Señora Dofia María Josefa de Goyeneche y Gamio, contra la resolución de este Gobierno, fijando en 74.000 pesetas el justiprecio de las parcelas de terrenos del solar números 20 y 20 duplicado de la calle de Atocha, propiedad de dicha Señora y expropiadas para vía pública; á fin de que en el plazo de diez días, á contar desde la publicación en este BOLETÍN de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Madrid 6 de Marzo 1899.—El Gobernador, Santiago Liniers. 52—658.

Secretaría.—Negociado 2.º

La Dirección general de Administración con fecha 24 de Febrero último, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Luciano López Dávila, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, sobre nombramiento de D. Manuel García, para Ayudante de las obras del Ensanche, á fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, y dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL.

Lo que he acordado publicar en este

periódico oficial, á los efectos legales citados.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

52—661.

La Dirección general de Administración con fecha 24 de Febrero último, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Nuñez, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, nombrando Ingeniero de vías del Ensanche á D. Mariano de Castro, á fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial para los efectos legales consiguientes.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

53.—659.

La Dirección general de Administración con fecha 24 de Febrero último, participa á este Gobierno haber acordado poner de manifiesto el expediente de recurso de alzada interpuesto por D. Mauro Serret, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por el que nombró Ingeniero de vías del Ensanche á D. Mariano de Castro, á fin de que las partes interesadas puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, dentro del plazo de veinte días, á contar desde la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos legales consiguientes.

Madrid 6 de Marzo de 1899.—El Gobernador, Santiago de Liniers.

52.—660.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos

Debiendo empezar en breve la preparación de los expedientes de medios de consumos para el próximo ejercicio de 1899-900 y en cumplimiento de un deber reglamentario impuesto por el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, entiende esta Administración la conveniencia de recordar á los Ayuntamientos de esta provincia, las reglas y disposiciones siguientes, á las que deben ajustarse en la confección de los referidos expedientes:

1.ª Los Ayuntamientos asociándose con la Junta especial constituida por los vocales asociados á la municipal á que se refiere el núm. 2, art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, bajo la presidencia del Alcalde—art. 258 del Reglamento—se reunirán precisamente en la segunda quincena del mes de Marzo, y escogerán uno ó varios de los cinco medios establecidos en el art. 259, que son:

Administración municipal: Conciertos gremiales; Arriendo á venta libre.

Arriendo á venta exclusiva que solo puede extenderse á los líquidos, sal y carne, fresca y salada.

Repartimiento vecinal

Debe tenerse presente, que ni del arriendo á la exclusiva, ni del repartimiento vecinal, puede hacerse uso sin obtener previamente la autorización de esta Administración:

2.^a Adoptado el acuerdo de medio ó medios, los Ayuntamientos deberán remitir á esta oficina una copia certificada firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde, del acta respectiva. (estará reintegrada con una póliza de undécima clase, y sellos por valor de ochenta céntimos del impuesto de guerra) á la que se acompañará cuando se trate de cualquiera clase de arriendos el pliego de condiciones por duplicado, uno de cuyos ejemplares se devolverá con nota aprobatoria si á ello hubiese lugar, y que formará cabeza de su expediente.

3.^a Cuando se adopten los conciertos gremiales, téngase presente que para solicitar y acordar el concierto son necesarias las dos terceras partes de los agremiados por lo menos—art. 263—y que se comprenderán en estos conciertos los individuos que en el casco y radio de las poblaciones cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen en grande ó pequeña escala, con las especies objeto del contrato.

Todas las operaciones relativas á los conciertos gremiales, deben hallarse terminadas antes del día 15 del mes de Mayo.

4.^a Los Ayuntamientos que adopten los arriendos, deben fijar su atención en que á los expedientes se acompañen los justificantes que acrediten haber anunciado las subastas con las solemnidades que detalla el artículo 277 ó sean, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia—deberá acompañarse un número al expediente—y anuncios por edictos fijados en el lugar de costumbre de los pueblos en donde se verifique el arriendo, y en tres por lo menos de los límites con diez días de anticipación al en que hayan de verificarse aquellos. También se llama la atención sobre la redacción del pliego de condiciones, ajustándose á lo dispuesto en el art. 224; garantías que se exijan al rematante que son de dos clases: una para tomar parte en las licitaciones y que consiste en consignar en depósito provisional el 5 por 100 del tipo anual de subasta por derechos y recargos; y otra una vez adjudicado el remate y que consista en cantidad que representa á metálico la cuarta parte del precio anual, extipulado también por derechos y recargos ó sea un trimestre, con la excepción de las poblaciones cuyos cupos no excedan de 4.000 pesetas en totalidad, en los que podrá admitirse la fianza de personas de suficiente garantía, á juicio del Ayuntamiento, siempre que no hubiera licitador que la ofrezca en metálico, valores públicos ó fianzas, en cuyo caso y en igualdad de circunstancias serán éstos preferidos.

Téngase muy en cuenta también, la cantidad que á cada especie se fije, que no podrá exceder de la señalada á cada una de ellas y que se figurará en el estado que se publica á continuación, con más el recargo de 100 por 100, como máximo. Procúrese que aun, tratándose de un solo medio no se engloben en una sola partida varias especies si no que se señale cada una especialmente con el cupo que la corresponda.

La sal no está sujeta á recargo municipal.

5.^a A las subastas asistirá á dar fe del acto un Notario si lo hubiera en la localidad; de no existir, hágase constar en el expediente.

6.^a Todos los arriendos serán elevados

á escritura pública, siendo responsables los Ayuntamientos, para los efectos de los artículos 224, 238 y siguientes si por su causa no fuere posible aprobarlos ni formalizar las escrituras antes del día 30 de Mayo.

7.^a El repartimiento vecinal no podrá concederse sin que antes se haya cumplido con lo que preceptúa el art. 303, y en el caso de autorizarse el cupo parcial correspondiente al grupo de granos ó líquidos y el de aguardientes y licores, para la confección del repartimiento, téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 305 y siguientes.

8.^a Como en el próximo ejercicio los derechos del Tesoro están gravados con el 10 por 100 del impuesto transitorio, los Ayuntamientos consignarán dicho 10 por 100 en una casilla separada, cuidando muy especialmente de no englobarlo, ni con la cuota para el Tesoro ni con los recargos municipales.

9.^a En todo expediente, sea cualquiera el medio ó medios adoptados, se hará constar el tanto por ciento acordado como recargo municipal, así como también deberá reintegrarse con una póliza de duodécima clase y sellos de guerra por valor de cuarenta céntimos por cada pliego en el original y con un sello de diez céntimos y otro de cinco impuesto de guerra por cada pliego en las copias.

Esta Administración previene á los Ayuntamientos de la provincia, que no prestará su aprobación á los expedientes que no se ajusten á las disposiciones reglamentarias, y confía en el celo de los Alcaldes y Secretarios, para que imprimiendo la mayor actividad á los trabajos, practiquen todas las operaciones dentro de los plazos que el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 señala, y remitan los expedientes con la anticipación necesaria.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y su exacto cumplimiento.

Madrid 25 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 51.—641.

Cédulas personales.—Circular

Dispuesto por Real orden de 13 de Enero último, que el padrón de cédulas personales para el próximo año económico de 1899 á 1900, se forme en los pueblos no capitales de provincia por los respectivos Ayuntamientos, esta Administración, en cumplimiento de las órdenes dictadas por la Dirección general de Contribuciones directas, en 24 del actual, previene á los Sres. Alcaldes lo siguiente:

1.^o Conforme al art. 26 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, durante el mes de Marzo, distribuirá cada Ayuntamiento en la forma que acuerde, las hojas declaratorias que han de servir de base para redactar el padrón y recaudar el impuesto, sujetándose aquellas al modelo reglamentario que se envió á los Ayuntamientos en el mes de Febrero de 1898.

2.^o Dichos padrones habrán de terminarse y quedar presentados en esta Administración precisamente, durante el mes de Abril próximo, acompañándose á los mismos, copia, lista cobratoria y el resumen á que se refiere el art. 28 de la Instrucción, después de que sean cumplimentadas fiel y exactamente las prevenciones del art. 29, en particular las que se refieren á la acumulación de cuotas por toda clase de contribuciones, y las que establecen la Real orden de 27 de Septiembre de 1893 y reso-

lución de la Dirección general de 20 de Noviembre de dicho año.

3.^o Deberán unirse al padrón las hojas declaratorias de los individuos comprendidos en el mismo, sin cuyo requisito no podrán ser aprobados.

4.^o Todos los padrones deberán exponerse al público por término de quince días previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. Las reclamaciones que se promuevan serán resueltas por la Delegación de Hacienda.

5.^o Los Ayuntamientos que en 1.^o de Mayo no hubiesen presentado sus respectivos padrones en esta Administración, serán conminados con la multa que determina el párrafo 4.^o núm. 16, art. 34 del Reglamento orgánico de la Administración provincial de 5 de Agosto de 1893, multa que se hará efectiva si el servicio no quedara cumplimentado en 15 del citado Mayo, sin perjuicio de exigir las responsabilidades consiguientes si aun satisfecha la multa no presentaren el padrón.

6.^o Los Sres. Alcaldes enviarán desde luego á esta Administración, certificación del recargo municipal acordado imponer sobre el impuesto.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 51.—643.

Negociado de Propiedades

En el expediente que se instruye á instancia de D. Luis Tuñón, en representación de su esposa Doña Elisa Ortiz, sobre nulidad de la venta de ciertas fincas sitas en término de Algete, procedentes de Capellanías, he acordado se comunique al mismo la resolución de la Dirección general de Propiedades, de 10 de Febrero último, ordenando que por aquél interesado se aporten ciertos documentos para la resolución de dicho expediente; é ignorándose el domicilio y paradero del referido Sr. Tuñón, se publica el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para que en el término de quince días, se presente dicho interesado en estas oficinas para comunicarle el expresado acuerdo.

Madrid 3 de Marzo de 1899.—Francisco García. 53.—710.

Monopolios.—Defraudación

Resultando desconocidos los domicilios de D. Alfredo Gómez, D. Ramón Rodríguez, D. Isidro Gutiérrez, D. Benito Marchamalo y D. Baldomero Cifuentes, D. José Ruiz Marcos, D. Ezequiel Ramos, Don Gregorio Maldonado, D. Cesáreo García, D. Julián Celada, D. Benito Herrero, contra quienes se instruye expedientes administrativos judiciales por aprehensión de tabacos, como así mismo el domicilio y apellidos de un Señor llamado D. José, dueño de cinco mil cigarros puros, que fueron aprehendidos en la calle del Mesón de Paños, núm. 6, el día 30 de Enero último, y de un viajero á quien le fueron aprehendidos el 1.^o de Febrero próximo pasado en la Estación del Mediodía de esta Corte, 11 cajas con 50 cigarros puros cada una; se les cita por el presente á Junta administrativa, para el día 23 del actual, á las tres de su tarde en el despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, Plazuela de la Platería de Martínez, núm. 2, previniendoles que de no comparecer á la misma sufrirán los perjuicios á que haya lugar.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Administrador de Hacienda, Francisco García. 53.—710.

Ayuntamientos**Fuentidueña de Tajo**

Los apéndices al amillaramiento de riqueza de esta villa, que han de servir de base á los repartimientos individuales de la contribución territorial de rústica, pecuaria, colonia y urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 60 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Fuentidueña de Tajo 1.^o de Marzo de 1899.—El Alcalde, Victor Sánchez Al-gava.

53.—657.

Chinchón

Ignorándose el paradero del mozo Rafael García Mendoza, hijo de Miguel y de Tadea, comprendido en el alistamiento de esta villa, con el núm. 25 de orden para el reemplazo del ejército de 1898, en cuyo sorteo le correspondió el núm. 42, el cual dejó de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, así como ante la Excm. Comisión mixta de reclutamiento, apesar de haber sido citado por medio de los periódicos oficiales y declarado prófugo.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza, para que comparezca inmediatamente, ante mi Autoridad, para ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de la provincia, rogando y encargando á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar su busca y captura y habido que sea, remitirlo á disposición de la expresada Comisión mixta.

Chinchón 1.^o de Marzo de 1899.—El Alcalde, Isidoro de la Peña.

51.—622.

Ribas de Jarama

El apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1899 á 1900, correspondiente á este distrito Municipal, se halla al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas. Pasado el indicado plazo no será atendida ninguna, por justa que sea.

Ribas de Jarama á 28 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Matias Román.

52.—655.

Ribatejada

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto, de 1897 á 1898, quedan expuestas al público por quince días, en la Secretaría de dicha Corporación, desde la inserción del presente edicto, en el BOLETÍN OFICIAL, para que puedan ser examinadas por las personas que lo crean conveniente y oír reclamaciones.

Ribatejada 27 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Evaristo Mayor.

52.—653.

Valdaracete

Los apéndices al amillaramiento de riqueza territorial y urbana de este término que ha de servir de base á los repartimientos de las respectivas contribuciones para el ejercicio económico de

1899 á 1900, se tienen formados y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde hoy hasta el día 15 del mes actual, para que puedan examinarlos los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Valdaracete á 1.º de Marzo de 1899.—El Alcalde, Agustín Porrero 52.—656.

Providencias judiciales

Audiencias territoriales

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Farrer Rius, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber cierta resolución dictada en sumario por tentativa de robo; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan; y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel de esta Corte.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José María Tosca. 50.—590.

HOSPICIO

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada con fecha 14 del actual, en autos ejecutivos promovidos por D. Luis de Ussia y Aldama, Marqués de Aldama, contra D. Pedro de Madrazo y Doña Emilia Cozar y Labarta, que hoy insta contra ésta como fiadora solidaria de aquél, se sacan á la venta en pública licitación, simultáneamente en dicho Juzgado y en el de igual clase de Tudela, las siguientes

Fincas situadas en Villafranca de Navarra y su jurisdicción

Casa situada en la calle del Hospital, señalada con el núm. 9: lindante por la derecha, con calle de Crucero Ancho; por la izquierda, con casa de la herencia del Conde viudo de Miranda, y por la espalda, con otra casa de la misma herencia. Consta de dos pisos, y mide una superficie, con inclusión del corral, de 287 metros cuadrados.

Casa situada en la calle del Hospital, señalada con el núm. 11: lindante por derecha, izquierda y espalda, con casas de la herencia del Conde viudo de Miranda. Se compone de dos pisos, y mide una superficie de 90 metros cuadrados.

La mitad proindiviso de una leñera, jardín y casita, situada en la calle de la Cava, señalada con el núm. 18, que antes era Trujal: lindante por el Norte y Este, con camino de la Estación; y por Sur y Oeste, con huerto de Cesáreo Sazo. No consta su extensión superficial.

Campo regadío situado en término de Arrudal, de 65 áreas y 13 centiáreas, de cabida: lindante por Norte, con tierra de herederos de Arévalo; Sur, con otra de los herederos de Arizala; Este, con

sangrador del Molino y por Oeste, con camino.

Huerta situada en el término de los Abenares, de cabida 53 áreas y 82 centiáreas: lindante por Norte, con tierra de los herederos de Arévalo; Sur, con huerto de Pedro Hernández; Este, con regadío, y por Oeste, con huerto del mismo Hernández.

Campo regadío situado en el término de Carrera, Cabaña ó Milagro, de cabida 89 áreas y 70 centiáreas: lindante al Norte, con tierra de herederos de Martín Rodríguez; Sur, con otras de los herederos de Arévalo; Este, con regadío, y por Oeste, con el río Milagro.

Campo regadío situado en el término del Campillo, de cabida 94 áreas y 90 centiáreas: lindante por Norte, con tierras de los herederos de Arévalo; Sur, con camino del término; Este, con tierra de Calixto Bretón, y por Oeste, con regadío.

Campo regadío situado en el término de Campillo, de cabida 52 áreas y 79 centiáreas: lindante por Norte, con tierra de Emeterio Victoria; Sur y Oeste, con río de Milagro; y por Este, con regadío.

Campo regadío situado en el término de Campillo, de cabida una hectárea, 32 áreas y 57 centiáreas: lindante por Norte, Este y Oeste, con regadío; y por Sur, con tierra del Marqués de Pontillas.

Viña situada en el término mismo del Campo de San Pedro, de cabida 53 áreas, 91 centiáreas: linda por Norte, con otra viña de los herederos de Arizala; Sur, con tierra de Pío Guayo; y Este y Oeste, con regadío.

Campo regadío situado en el término de San Pedro, de cabida 27 áreas, 57 centiáreas: lindante por Norte, con regadío; Sur, con viña de Cirila Peralta; Este, con otra de Joaquín Yanguas; y por Oeste, con la de la Basílica del Portal.

Campo regadío situado en el término de Campo de San Pedro, de cabida 17 áreas y 41 centiáreas: linda por Norte, con regadío; Sur, con viña de Cirila Peralta; Este, con la de Martínez Sarasa; y por Oeste, con otra de Joaquín Yanguas.

Campo regadío, situado en el término de Campo de San Pedro, de cabida una hectárea, 85 áreas y 87 centiáreas: lindante por Norte, con tierra blanca de Urós; Sur, con viña de Joaquín Yanguas; Este, con la vía férrea; y por Oeste, con camino.

Olivar situado en el término de Corral de las Vacas, de cabida 13 áreas y 60 y medio centiáreas: lindante por Norte, con tierra de Felipe Vitas; Sur y Oeste, con otras de José Alba; y por el Este, con regadío.

Campo regadío situado en el término de Echarricejos jurisdicción de Villafranca, de cabida de 10 áreas y 11 centiáreas: lindante por Norte, con herederos de Arizala; Sur, con la de Joaquín Yanguas; Este, con tierra de Cristo; y por Oeste, con camino.

Campo regadío situado en el término de las Joyas, de cabida una hectárea, 20 áreas, siete y media centiáreas: lindante por Norte con regadío; Sur, con tierra de Pablo Uzqueta; Este, con regadío; y por Oeste, con olivar de Felipe Vitas.

Campo regadío situado en el término de las Joyas, de cabida 32 áreas: linda por Norte, con tierra de Estefanía Ruiz; Sur, con huerto de Mariano Hernández; Este, con camino; y por Oeste, también con camino.

Campo regadío situado en el término de la Morera, de cabida 15 áreas y 16

centiáreas: lindante por Norte, con olivar de Deogracias Segura; Sur, con tierra de Gabriel Ventura; Este y Oeste, con caminos.

Campo regadío situado en el término del Mediano, de cabida una hectárea, 29 áreas y 49 centiáreas: lindante por Norte, con campo del Marqués de Fontellas; Sur, con campo de Marcelino Victoria; Este, con camino; y por Oeste, con tierra de la herencia del Sr. Conde viudo de Miranda.

Campo regadío situado en el término del Naveo, de cabida 32 áreas y 57 centiáreas: linda por Norte, con tierra de Joaquín Yanguas; Sur y Oeste, con camino; y por Este, con tierra de Sebastián Gálvez.

Campo regadío situado en el término de la Pinilla, de cabida 64 áreas, una y media centiáreas: linda por Norte, Sur y Este, con regadío; y por Oeste, con huerto de Joaquín Yanguas.

Campo regadío situado en el término de las Quebradillas, de cabida seis áreas, 74 centiáreas: linda por Norte, con tierra de Calixto Bretón; Sur, con regadío; Este, con tierra de Petra Sazo; y por Oeste, con tierra de Cipriano Muñoz.

Campo regadío situado en el término de la Recueja, de cabida 31 áreas, 44 centiáreas: lindante por Norte, con camino; Sur, con tierra de los herederos de Arévalo; Este, con la de Toribia Gutiérrez; y por Oeste, con otra de los herederos de Arévalo.

Campo regadío situado en el término de la Rotilla, de cabida 53 áreas, 91 centiáreas: lindante por Norte, con tierra de Marcelino Victoria; Sur, con camino; Este con regadío; y por Oeste, con tierra de Mariano Hernández.

Campo regadío situado en el término de Saldoval, de cabida cuatro hectáreas, cuatro áreas y 20 centiáreas: lindante por Norte, con tierra de herederos de Rodríguez; Sur y Este, con camino; y Oeste, con regadío.

Campo regadío situado en el término de Soto Nuevo, de cabida dos hectáreas, 19 áreas y 89 y media centiáreas: lindante por Norte, con Soto; Sur, con huerto de Esparza; Este, con regadío; y Oeste, con camino.

La mitad proindiviso de una viña en el término de Monte San Pedro, de cabida cinco hectáreas, 43 áreas y 56 centiáreas: lindante por Norte, con viña de Nicolás Yanguas; Este, con camino de Cadreita; y por Oeste, con la vía férrea.

El remate tendrá lugar el día 8 de Abril próximo, á las dos de la tarde, bajo las siguientes

Condiciones

Servirá de tipo la cantidad de 30.000 pesetas, para todas las fincas en un solo lote. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, ó precio del remate. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado á que concurren, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del indicado precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro respectivo, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, hasta la hora del remate, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en el mismo, con los cuales habrán de conformarse, y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Madrid 22 de Febrero 1899.—V.º B.º=

El Sr. Juez, Manuel Campos.—El Actuario, J. María de Antonio.

Es copia para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—J. María de Antonio. 22.—P.

PALACIO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, promovidos por D. Juan Moll Arandiga, contra D. José y D. Félix Granda, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente providencia:—Juez, Sr. Mínguez.—Madrid 27 de Febrero 1899.—Unase este escrito á los autos: se declaran embargadas á las resultas y por las responsabilidades que se reclaman en estos, las seis fincas á que se hace referencia en dicho escrito, cada una de ellas por cinco mil pesetas de las cuales cuatro mil por capital é intereses y mil por costas; y para que tenga lugar la anotación preventiva de embargo, expídanse los mandamientos por duplicado que son necesarios con la relación é insertos prevenidos por la ley. Notifíquese esta providencia á los deudores y después se proveerá. Lo manda y firma S. S. doy fe.—Mínguez.—Ante mí; Lino Gutiérrez.

Y toda vez que se ignora el domicilio actual del demandado D. Félix Granda y Calleja, se lleva á efecto la notificación acordada por medio de la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, y la firmo en Madrid á 4 de Marzo de 1899.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Escribano, Lino Gutiérrez. 24.—P.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, á virtud de escrito de la Excm. Señora Doña Esperanza Pérez de Herrasti y Antillón, Marquesa Viuda de Flores-Dávila, por sí y como representante legal de sus cinco hijos menores de edad, en que interesa en tal concepto, entre otras cosas, la aceptación de herencia á beneficio de inventario de su difunto esposo y padre respectivamente el Excelentísimo Sr. D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de Flores-Dávila, ha acordada en providencia de ayer se proceda á la formación del inventario con citación de los acreedores, para que puedan presenciarlo, si les conviniese, y señalar para dar principio al mismo el día 20 del actual, y hora de las nueve de la mañana, en el piso bajo de la casa núm. 4, de la calle de la Cruzada, de esta Corte, domicilio que fué del finado.

Y en atención á que sólo se ha designado el domicilio de tres de los acreedores, por ignorar quiénes puedan ser los demás, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente cédula por la que se cita á todos los que sean acreedores del finado Sr. Marqués de Flores-Dávila para que acudan á presenciarlo si les conviniere bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1899.—El Actuario, Antonio Ponce de León. P.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito penden por reparto autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, con D. Angel Rodríguez de Quijano y Arroquia, en los que se ha acordado sacar por segunda vez á pública subasta, y término de

quince días, la casa núm. 3 moderno y 27 antiguo, de la calle de Sebastián Herrera, sita en esta Corte, en precio de 37.500 pesetas, á que, por la rebaja del 25 por 100, queda reducido el que de común acuerdo fijaron las partes contratantes en la escritura de préstamo.

Y habiéndose señalado para su remate el día 29 de Marzo próximo y hora de las dos de la tarde, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público, previniendo á los que deseen interesarse en la subasta, que no se admitirá postura, que podrá ser á calidad de cenir, que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que el comprador ha de consignar el precio del remate al contado y en efectivo dentro del plazo que se le señale, que no podrá exceder de ocho días, después de aprobada la liquidación de cargas; y si no lo verificase, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad de dicha finca, cuya cabida, linderos y demás circunstancias podrán examinar en la Escribanía donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Madrid á 27 de Febrero de 1899.—Tomás Mínguez.—Ante mí, Antonio Ponce de León. P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Basilio Arranz y otro sujeto apodado *El Remolacha*, cuya demás filiación y actual paradero se ignoran, los cuales suelen ir á las cuevas que existen en el Cerrillo de San Blas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de la causa que se les sigue por hurto de alambre telegráfico; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de Basilio, estatura baja, delgado, moreno, sin barba y sin seña particular, representando tener unos veinte años, y *El Remolacha*, es conocido también por *El Mo-*

rros, alto, delgado, de unos veinticinco años, tiene dos lunares en la mejilla izquierda; vistiendo el primero, pantalón de pana negro, blusa azul, gorra de carrerista y brodequines blancos; y el segundo, pantalón claro, chaqueta verde botella, botas negras y boina azul; y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 24 de Febrero de 1899.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. 50.—595.

ALCALA DE HENARES

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Hernández Franco, de treinta y dos años de edad, hija de Antolín y Francisca, casada, natural de Madrid y vecina que dijo ser de Vallecas, de ocupación sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, concurra ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, contado dicho plazo desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, con el fin de notificarla varias resoluciones dictadas en la causa que contra la misma se instruye por hurto de un brasero; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades oportunas á la Cárcel del partido y á mi disposición, de la referida sujeta.

Dado en Alcalá de Henares á 23 de Febrero de 1899.—Blas de Mesa.—El Actuario, P. H., Licenciado Pedro Vergara. 49.—570.

CHINCHON

D. José Gallo Vilches, Juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Por el presente edicto, se cita á Eugenio Begerano y Ventura García, dependientes que fueron en Aranjuez del comercio de D. Juan Muñoz, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, para la práctica de ciertas diligencias acordadas en causa por estafa y falsificación, contra dicho señor y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 24 de Febrero de 1899.—José Gallo.—El Escribano Juan Escanellas. 50.—599.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez de Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Santiago Sánchez de León, de cuarenta y dos años, natural de Tones, provincia de Toledo, de estado casado, y que dijo vivir en la calle del Aguila, núm. 37, patio, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Febrero de 1899.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 51.—629.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Navalcarnero

D. Rafael de la Paliza y Razquine Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
6	D. Dámaso Caro, casa en la calle de Navalcarnero: linda entrando derecha la calle; izquierda, Sandalio González, y espalda, Mariano Serrano.....	995
11	D. Santos Cristobal, casa posada en la calle Brunete: linda derecha entrando, Silverio Cristobal; y espalda Callejo, é izquierda, calle de Valdemorillo.....	2.250
14	D. Pedro Dorado, casa calle de Brunete: linda derecha, Manuel Robledano; izquierda, Luis Gallego, y espalda, el arroyo.....	495
15	Doña Marta Benito, tierra en la Alameda de Martín, de una fanega de primera: linda M., camino de Perales, y los demás aires D. Luis Balúa.....	900
24	D. Celestino García, una tierra en el Charco: linda S. y M., don Luis Balúa; P. y N., herederos de Juliana Estúñiga.....	1.034
27	D. Hermenegildo González, herederos, tierra en Santa Catalina, de ocho fanegas: linda S., herederos de Juliana Estúñiga; M. y P., camino carretero, y N., Pedro Serrano.....	1.470
36	D. Pascasio Marina, casa en la Plaza: linda derecha, Regino Ramos; izquierda, calle de Navalcarnero; espalda, Moratillo.....	1.370
41	D. Braulio Marina, herederos, casa en la calle de Navalcarnero: linda por todos aires, Eras de partes.....	1.445
45	D. Angel Pedrezuela, herederos, casa en la calle de Brunete: linda derecha y espalda, una Era; izquierda, Callejo, y espalda, Manuel García.....	3.750
53	D. Marcelo Ramos, herederos, una casa calle de las Procesiones: linda derecha, Ana María G.; izquierda, calle pública, y espalda, Ventura Serrano.....	2.345
55	D. Manuel Regidor, una tierra camino de Brunete, de dos fanegas: linda S., Prudencio ó sea Moratilla; M., S. y N., dehesa Boyal, y P., camino de Brunete.....	1.400
74	Doña Ventura Alvarez, tierra en la Palanquilla, de cuatro fanegas: linda S., M. y P., herederos de Juliana Estúñiga, y N., el arroyo.....	1.870
75	D. José Avilés Solano, una tierra de cuatro fanegas, en el Camino de Brunete: linda S. y M., Moratilla, y N., el camino.....	1.443
76	Doña Anastasia Aréz, una viña en Candalosa, de una y media aranzada: linda por todos aires, herederos de Juliana Estúñiga.	1.799
78	D. Mauricio Avilés, tierra en el Granadillo, de tres fanegas: linda S., herederos de Juliana Estúñiga; M., herederos Modesto Pozuelo; P. y N., dehesa Boyal.....	792
85	D. Francisco Cabrera, tierra en Cuesta Lorena, de 12 fanegas: linda S., vecinos de Brunete; M. y P., el arroyo de la Cepilla, y N., carretera San Martín.....	3.700
88	Doña Baldomera Cabrera, tierra en los Morales, de tres fanegas: linda por todos aires, Francisco Moratilla.....	1.954
90	D. Gregorio Caumel, tierra en Vaidelaguna, de dos fanegas: linda por todos aires con D. Luis Balúa.....	789
93	Doña Isabel Caumel, tierra de cinco fanegas, en el Vallejo de las casas: linda S. y M., Ventura Serrano, y P., Mariano Serrano.	1.851
94	D. Rufino Calderón, tierra en el arroyo del Lomo: linda por todos aires, Francisco Moratilla.....	894
101	D. Luis de la Fuente, tierra de una fanega de primera y dos de segunda en la Candalosa: linda N., vereda de la Fuente; M. y P., el arroyo.....	1.503
102	Doña Tomasa de la Fuente, tierra en la Candalosa, de dos fanegas: linda por todos aires con Luis de la Fuente.....	1.342
108	D. Manuel González, una tierra en la Támara, de seis fanegas: linda S. y N., Luis Gallego; P., Silverio Cristobal, y M., herederos de Juliana Estúñiga.....	1.862
109	D. Severiano González, una tierra en los Morales, de dos fanegas: linda por todos aires, D. Francisco Moratilla.....	1.460
110	D. Prudencio Herreros, tierra que fué viña en Valdequejigoso frente al tejár, de una fanega de primera: linda S., el arroyo y demás aires vecinos de Brunete.....	1.186
114	D. Luis Hernández, herederos, tierra en los Chorreros de los Majuelos, de tres fanegas: linda S. y N., el barranco; P. y M., herederos de Juliana Estúñiga.....	981
116	D. Dionisio Llorente, tierra camino de Villanueva de la Cañada, de cuatro fanegas: linda S. y M., herederos Deogracias González; P., Gabriel Serrano, y N., herederos de Juliana Estúñiga.....	1.471
123	D. Galo Paz, herederos, una tierra en Santa Catalina, de dos fanegas y seis celemines: linda S., herederos de Hermenegildo González; P., Moratilla; M., camino carretero, y N., herederos de Juliana Estúñiga. Otra tierra en el elgar, de una fanega y seis celemines: linda S. y M., dehesa Boyal; N., vereda de la Dehesa, y P., camino de Brunete.....	751
124	D. Guillermo Pardo, una viña en la Candalosa, de nueve celemines: linda N., herederos de Juliana Estúñiga y demás aires, herederos de Guillermo Pardo.....	1.863
116	D. Esteban Pérez, tierra en los Lomos, de tres fanegas: linda S. y M., D. Luis Balúa; N. y P., vecinos de Brunete.....	1.135
132	D. Anselmo Rufo, una tierra camino de Brunete, de cuatro fanegas: linda S., Moratilla; M. y P., camino de Brunete, y N., herederos de Angel Pedrezuela.....	1.503
135	D. Rafael Sánchez, herederos, una tierra en los Morales, de cinco fanegas: linda M. y S., Moratilla y demás aires, vecinos de Brunete.....	1.903
145	D. Romón Sánchez, tierra en el Tejar, de tres fanegas: linda por todos aires, vecinos de Brunete.....	1.183

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
148	D. Cipriano Uceda, tierra en los Morales, de dos fanegas: linda por todos aires, Moratilla.....	1.103	62	D. Domingo Serrano, tierra en Cabeza Morena, de cinco fanegas: linda S., herederos de Juliana Estuña; M. y P., Pedro Serrano, y N., Ventura Serrano.....	1.503
149	D. Francisco Uceda, tierra que fué viña en Valquejido, de seis celemines: linda S. y M., el arroyo; P. y N., Sr. Balúa.....	1.956	63	D. Clemente Serrano, tierra en las Porrillas: linda S., Moratilla; M. y N., Celestino García, y P., el arroyo.....	795
10	Doña Benita Cabrera, casa en el barrio Segovia: linda derecha entrando, Bonifacio Cabrera; izquierda, herederos de María Caro, y espalda, idem.....	490	64	D. Ventura Serrano, tierra camino de Valdemorillo, de dos fanegas: linda S., la cañada y por los demás aires, Moratilla.....	595
30	Doña Ventura Herrero, casa en la calle de Navalcarnero: linda entrando derecha. Manuel Gamella; espalda, herederos de Juliana Estuña.....	1.650	70	D. Pedro Serrano, tierra en la Cañada, de nueve fanegas: linda S., Elena Serrano; M., Moratilla; P., Celestino García, y N., la Cañada.....	3.115
38	D. Pedro Maroto, herederos, casa en la calle del Monte: linda derecha, camino del (Monte) Brunete; izquierda, calle de la Iglesia, y espalda, Mariano Solarana.....	1.880			
40	D. Martín Marina, casa en el cerro de la Iglesia: linda por todos aires, vía pública.....	2.400			
59	D. Ricardo Davilla, casa calle de Brunete: linda derecha, vía pública; izquierda, Pedro San José, y espalda, el arroyo.....	1.245			
60	D. Julián Serrano, casa calle de Navalcarnero: linda derecha, Manuel Ramos; izquierda y espalda, calle pública.....	1.485			
73 73	D. Francisco Villamanto, tierra en el cerro de San Pablo, de tres fanegas y seis celemines: linda M., Faustino Quintas y demás aires, Sr. Balúa.....	1.180			
71 77	D. Leoncio Avilés, tierra en Coto Engaña Pobres, de dos fanegas: linda S., (Pablo Antonio) Juan Avilés; M., vereda de la Cepilla; P. y N., Victorio Avilés.....	1.043			
79 79	D. Victorio Avilés, tierra en Coto Engaña Pobres, de dos fanegas: linda S., Pablo Antonio; M., vereda de la Cepilla; P. y N., Balúa.....	983			
84	Doña Valentina Calderón, tierra en la Candalosa, de dos fanegas: linda S., Marcelo Martín; los demás aires, herederos de Juliana Estuña.....	700			
87	D. Isidro Carvajal, tierra de una fanega y seis celemines en los Morales: linda M., Santiago González; P., Martín González y demás aires, Moratilla.....	500			
91	D. Pedro Caumel, tierra en Cruz del Civil, de dos fanegas: linda por todos aires, Sr. Balúa.....	900			
96	D. Antonio Cabrera, tierra de tres fanegas, al Coto Engaña Pobres: linda S., camino de Navalcarnero y demás aires, señor Balúa.....	620			
105	D. Victoriano González, herederos, tierra en Morales, de dos fanegas: linda S., el camino y los demás aires, Sr. Moratilla.....	740			
107	D. Ignacio González, tierra en Candalosa, de dos fanegas de segunda: linda por todos aires, vecinos de Villanueva Cañada.....	620			
118	D. Felipe Martín, tierra de dos fanegas y seis celemines: linda camino de Quijorna; S. y M., Moratilla; P. y N., Sr. Balúa.....	1.060			
119	D. Marcelo Martín, tierra de dos fanegas de segunda en Candalosa: linda P., Valentina Calderón y demás aires, herederos de Juliana Estuña.....	940			
121	D. Restituto Martín, tierra de dos fanegas de segunda en Valdelagua: linda S. y M., Balúa; N. y P., Moratilla.....	700			
130	D. Bruno Rufo, tierra en los Morales, de una fanega y seis celemines: linda por todos aires, D. Francisco Moratilla.....	755			
131	D. Nicasio Robledano, herederos, tierra en el Granadillo, de tres fanegas con una oliva: linda S., herederos de Estuña; M., camino; N. y P., Moratilla.....	1.587			
133	D. Antonio Sánchez Pedro, tierra al Granadillo, de dos fanegas: linda S. y N., monte de estos propios; M., herederos de Juliana Estuña.....	1.114			
134	D. Pedro Sánchez, una tierra en el Frontal, de cuatro fanegas: linda S. y N., herederos de Estuña; M., camino, y P., Celestino García.....	745			
137	D. Cipriano Serrano, tierra en los Morales, de tres fanegas: linda por tres partes Moratilla; N., herederos de Felipe Lozano.....	1.103			
9	D. Bonifacio Cabrera, casa al Barrio de Segovia: linda derecha, entrando finca de particular; izquierda, Benito Cabrera, y espalda, Solazana.....	1.162			
33	D. Pedro Gamella, herederos, casa calle del Camposanto: linda derecha, Sandalio González; izquierda, Estuña, y espalda, la misma.....	504			
34	Doña Mónica Maroto, casa en la calle del Camposanto: linda derecha, Luis Gallego; izquierda, herederos de Ildefonso González, y espalda, camino.....	507			
47	D. Faustino Quintas, era de seis celemines en el arroyo de San Pablo: linda Faustino Bejar y demás aires, Sr. Balúa.....	515			
82	D. Antonio Brunete, tierra en el Chorrero de la villa, de una fanega y seis celemines con dos olivos: linda S., el Chorrero; M., Ventura Serrano; P. y N., S. Moratilla.....	590			
83	Doña Dionisia Cabrera, una tierra en los Charquillos, de una fanega y seis celemines: linda por todos aires, Moratilla.....	772			
82	D. Angel Caumel, tierra en Valdelagua, de dos fanegas y seis celemines: linda por todos aires, Sr. Balúa.....	795			
93	D. Juan Pablo Guadarrama, tierra en la Palanquilla, de ocho fanegas: linda por todos los aires, herederos de Juliana Estuña.....	918			
120	D. Miguel Moreno, tierra en la Palanquilla: linda M., el arroyo, y demás aires, herederos de Juliana Estuña.....	1.972			
122	D. Juan Pérez, tierra de una fanega y seis celemines en camino de Brunete: linda S., Anselmo Rufo y demás aires, D. Luis Balúa.....	1.124			
3	D. Julián Balbuena, casa en el Barrio Segovia: linda entrando por la puerta principal de entrada con la cañada; izquierda, calle que va á la plaza; derecha, Mariano Serrano, y espalda, Clemente Serrano.....	983			
15	D. Manuel Regidor, tierra en el Juncal: linda S., Hermenegildo Higuera; M., Salustiano García; N., Luis Gallego, y P., Mariano Solarana, seis celemines.....	1.905			
61	D. Antonio Serrano, herederos, tierra en Catapacios, de dos fanegas: linda S., Francisco Moratilla; M., Hermenegildo González; P., Isidora González, y M., Montilla.....	3.905			

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 7 de Marzo de 1899, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Quijorna á 20 de Febrero de 1899.—El Agente ejecutivo, Rafael de la Paliza.
47.—473.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 19 de Diciembre de 1898, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 8 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Valdaracete á Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 145.834 70 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 3 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7 300 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Valdaracete á Fuentidueña de Tajo, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
51.—648.

Ministerio de la Guerra

Sección de Administración Militar

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 11 del mes anterior, se celebrará subasta pública el día 20 de Abril próximo venidero, y hora de las tres de la tarde, en esta Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de Guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao y Santander, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla con buque de vapor, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar dicha subasta; debiendo presentar las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se expresa; en inteligencia de que entre los gastos inherentes á la subasta de que trata la condición 45 del pliego, y en cumplimiento á lo prevenido en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, están comprendidos los de inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las respectivas provincias.

Madrid 1.º de Marzo de 1899.—El Jefe de la Sección, Mariano del Villar.

Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en... calle de... enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de...) y del pliego de condiciones, con objeto de contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y Melilla, se comprometo á ejecutar dicho servicio con el buque de vapor denominado (tal), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los dos viajes semanales ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos al buque de que trata la condición 32 de dicho pliego.
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)
51.—649.